

Modifican los Edictos N°s. 225 y 227, mediante los cuales se creó el SAT**ORDENANZA N° 543**

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Que, mediante Edictos N°s. 225 y 227, publicados el 17 de mayo y 4 de octubre del año 1996, respectivamente, se creó el Servicio de Administración Tributaria, SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; así como se aprobaron sus estatutos;

Que, en el literal L) y LL) de los artículos 2 y 4 de los referidos dispositivos, respectivamente, se faculta al SAT a celebrar convenios con Municipalidades Distritales de Lima Metropolitana para brindar asesoría o encargarse de la administración, fiscalización y/o recaudación de sus ingresos tributarios y multas administrativas, previa aprobación del Concejo Metropolitano; asimismo, celebrar convenios con otras municipalidades para brindar asesoría; previa aprobación del Concejo Metropolitano;

Que, mediante Edicto N° 240 del 25 de junio de 1999, se facultó al servicio de Administración Tributaria, SAT, a celebrar convenios de cooperación técnica y asesoría con Municipalidades Provinciales;

Que, considerando la importancia de fortalecer la Administración Tributaria Municipal estableciendo nexos que permitan contribuir a la mejora de la gestión de la recaudación de las diferentes Municipalidades Distritales del territorio nacional, se ha visto necesario ampliar las facultades conferidas al SAT mediante el Edicto N° 240, a fin de que pueda celebrar convenios de Cooperación Técnica y Asesoría con Municipalidades Distritales del territorio nacional;

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 9 y los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo a lo opinado por la Comisión de Economía Planificación y Presupuesto en su Dictamen N° 077-2003-MML-CEPP; ha dado la siguiente:

ORDENANZA**ORDENANZA QUE MODIFICA LOS EDICTOS N° 225 y N° 227**

Artículo Primero.- Modifíquese el inciso L) y LL) de los artículos 2 y 4 de los Edictos N°s. 225 y 227, respectivamente, en los siguientes términos:

L) "Celebrar convenios de cooperación técnica con Municipalidades Distritales de Lima Metropolitana, así como convenios para brindar asesoría o encargarse de la administración, fiscalización y/o recaudación de sus ingresos tributarios y multas administrativas, previo conocimiento y aprobación del Concejo Metropolitano."

LL) "Celebrar convenios de cooperación técnica y asesoría con otras municipalidades del territorio nacional, previo conocimiento y aprobación del Concejo Metropolitano."
(*)

(*) Confrontar con el [inciso a\) y b\) del Artículo Primero de la Ordenanza N° 725](#), publicada el 18-11-2004.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el Edicto N° 240 de fecha 25.6.1999.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los cuatro días del mes de setiembre de dos mil tres.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO

Alcalde de Lima